

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2015-8499 *Resolución de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de junio de 2015, se ha acordado Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias que por ley corresponden a la Alcaldía:

Primero.

— Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo; excepto cuando por causas de urgencia, haya de realizarse contratación de personal laboral temporal al amparo de convocatoria de subvenciones, debiendo en este caso dar cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno.

— Aprobación de expedientes de Incorporación de Remanentes de Crédito.

— Disponer gastos y aprobar relaciones de facturas en el desarrollo normal del presupuesto, excepto los correspondientes a nóminas, kilometraje y dietas de personal, facturas periódicas de luz, teléfono, gestoría, suscripciones a revistas y periódicos, material de oficina, alquileres, contratos de servicios (limpieza, aulas infantiles, telecentro, SINAC) etc. y aquellos de cuantía inferior a 3.000,00 euros, que podrán ser aprobados por la Alcaldía, si bien se dará cuenta a aquella en la primera sesión que celebre.

— Aprobación de proyectos, memorias valoradas, etc., de obras, suministros o servicios, cuando la contratación de los mismos sea competencia de la Alcaldía y entren dentro del ámbito de los contratos menores, por razón de su cuantía.

— Aprobación de proyectos de obras, así como los Pliegos de Condiciones para los contratos de obras, suministros y servicios, cuando la contratación de los mismos sea competencia de la Alcaldía y de cuantía superior a la establecida para los contratos menores en las diferentes modalidades. Adjudicación de dichos contratos, así como de los modificados.

— Aprobación de las certificaciones de obras.

— La concesión de licencias de obras mayores.

— Concesión de Licencias de Segregación y Primera Ocupación.

— Declaraciones de ruina y protección de la legalidad urbanística conforme a la normativa general, local, sectorial y de la Comunidad Autónoma de Cantabria

— Aprobaciones iniciales de Planes Parciales, Planes Especiales, Estudios de Detalle, Ordenanzas Urbanísticas, Proyectos de Urbanización y en general la de aquellos instrumentos de desarrollo del planeamiento general de competencia de la Alcaldía.

— Concesión de subvenciones a comisiones de festejos, asociaciones culturales, deportivas y asistenciales, que previamente habrán sido informadas por el concejal responsable de área.

Segundo.- Así mismo se requiere de dicha Junta de Gobierno la asistencia y asesoramiento en las siguientes facultades de la Alcaldía:

— Aprobación de la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y Plantilla aprobados por el Pleno.

— Concertar operaciones de tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no superen el 15% de los ingresos liquidados en el ejercicio anterior.

— Concertación de operaciones de crédito de competencia de la Alcaldía.

— Sin perjuicio de las que pudiera tener atribuidas por las leyes sectoriales-apartado q del artículo 21.1, concesión de licencias de obras que por sus características la Alcaldía requiera su asistencia.

MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 124

- En relación con informes de construcciones en suelo rústico e informes en los expedientes de actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas que la Alcaldía considere.
- Las contrataciones y concesiones de toda clase, no incluidas en el punto primero, cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.
- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

Tercero.- Dar cuenta de la presente al Pleno y a la Junta de Gobierno Local, en la primera Sesión que cada uno de estos Organos celebre y publíquese en el Boletín Oficial de Cantabria, para general conocimiento y en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales.

Mazcuerras, 19 de junio de 2015.
El alcalde,
Francisco Javier Camino Conde.

2015/8499